

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 10 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2015-00870, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2015 00870 00

Villavicencio, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Alirio Noriega Lamus contra Daniel Chacón y Otro.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandante allegó la publicación del edicto emplazatorio de **DANIEL CHACON y JUAN CARLOS GARCIA IRIARTE**, por lo que, sería del caso señalar fecha y hora para la audiencia, sin embargo, previo a ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal el Trabajo y de la Seguridad Social, se dispondrá requerir a la parte para que manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce canal digital de notificación, en el evento de conocerlo deberá allegar la diligencia de notificación en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, informando la forma como lo obtuvo y allegando los soportes que dichos canales corresponden a los canales de los demandados.

Mensaje electrónico en el que advierta que dicho acto de notificación se entenderá surtido una vez transcurridos **2 días hábiles** siguientes al acuso de entrega y recibo del respectivo correo electrónico, adjuntando el escrito de subsanación de demanda junto con los anexos, el auto admisorio y esta providencia, tal como lo prevé el artículo 6° de la citada disposición.

Cumplido lo anterior, la demandada deberá proceder a contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 ibidem, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación, conforme lo prevé el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, escrito que tendrán que remitir de manera simultánea a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, aportando las pruebas que se encuentren en su poder, acorde con lo establecido en el numeral 2° del parágrafo 1° del artículo 31 del Estatuto Procesal.

Lo anterior, como quiera que el requerimiento del edicto emplazatorio fue dispuesto en auto del 3 de marzo de 2020, esto es, antes de la expedición del DL 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, previo a continuar con el trámite, en el evento de desconocer canal electrónico de notificaciones de los demandados **DANIEL CHACON y JUAN CARLOS GARCIA IRIARTE**, manifieste dicha circunstancia bajo juramento en los términos del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante en el evento de conocer canal electrónico, efectúe las diligencias pertinentes de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de La Ley 2213 de 2022, allegando las evidencias solicitadas, conforme a lo considerado.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°034 de fecha 7 de marzo de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd076920468a9661dedd3956b7722c5812cd919a027ec394ef5a39ac179a450**

Documento generado en 06/03/2023 03:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>